



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México a 09 de septiembre de 2026

CCM-IIIIL/MRMR/145/2026

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN
PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA
TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, me permito solicitar de la manera más atenta, se inscriba a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en la orden del día de la sesión ordinaria del 17 de septiembre del año en curso.

**1. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA
FRACCIÓN XXXVIII QUINQUIES DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESTÍMULOS DE FOMENTO AL DESEMPEÑO
DIRIGIDOS AL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA. (se turna)**

Sin más por el momento, me despido reiterándoles las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

Plaza de la Constitución N°7 4to piso,
Oficina 409, Col. Centro,
Demarcación Cuauhtémoc, C.P.06000.
Tel: 55 51 30 19 00 Ext. 2423
Correo: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

17/09/2026

LEY A REFORMAR:

- Ley de Educación de la Ciudad de México

OBJETIVO:

La diputada promovente considera que las y los maestros de la Ciudad de México merecen un mayor reconocimiento por la labor que realizan, por lo que resulta importante implementar mecanismos que valoren su desempeño, profesionalización e innovación educativa. Por medio de la creación de un Programa de Estímulos al Desempeño y Productividad del Personal Docente de Educación Básica, el cual busca reconocer e incentivar su trabajo y contribución al fortalecimiento de la educación.

IMPACTO / ALCANCE:

Se busca que las y los docentes de educación básica de la Ciudad de México cuenten con un mecanismo que reconozca y premie su desempeño, mediante estímulos que incentiven su desarrollo y contribuyan al fortalecimiento de la educación.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOSCONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII QUINQUIES DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESTÍMULOS DE FOMENTO AL DESEMPEÑO DIRIGIDOS AL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA,

bajo lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII QUINQUIES DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESTÍMULOS DE FOMENTO AL DESEMPEÑO DIRIGIDOS AL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOSCONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objetivo de la presente iniciativa es adicionar la fracción XXXVIII Quinques al artículo 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, a fin de diseñar, implementar, coordinar y evaluar un Programa de Estímulos al Desempeño y Productividad del Personal Docente de Educación Básica, como un mecanismo institucional de reconocimiento a la labor que realizan las y los docentes en la Ciudad de México.

Este Programa tendrá como finalidad incentivar y reconocer el desempeño, la profesionalización, actualización, capacitación e innovación educativa, así como aquellas acciones y aportaciones que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje y a la mejora continua de los servicios educativos.

Asimismo, se busca que el otorgamiento de los estímulos se realice con base en criterios objetivos, claros, transparentes y equitativos, que permitan valorar las distintas actividades y aportaciones realizadas por el personal docente, evitando criterios discrecionales y garantizando condiciones de igualdad para las personas participantes. Para tal efecto, la Secretaría deberá establecer las reglas, requisitos, procedimientos y mecanismos de evaluación correspondientes para determinar el acceso y otorgamiento de los estímulos.

Con ello, la propuesta pretende fortalecer los mecanismos de reconocimiento existentes y generar incentivos concretos para el desarrollo profesional y la mejora de la práctica docente, sin que estos sustituyan las remuneraciones, prestaciones, derechos o estímulos que correspondan al personal docente conforme al régimen jurídico aplicable. De esta manera, se busca contribuir a la dignificación de la función docente y al fortalecimiento de la calidad educativa en la Ciudad de México,



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOSCONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

sujetando su implementación a las disposiciones aplicables y a la disponibilidad presupuestaria.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

A. Introducción

En la actualidad, la educación se ha vuelto una base fundamental para nuestro sistema, siendo el principal pilar para la formación de las niñas, niños y adolescentes en el país. Siendo las y los profesores el principal elemento para llevar a cabo esta tarea, ya que son quienes, desde las aulas, acompañan a las y los estudiantes en su aprendizaje y desarrollo, además de contribuir a la construcción de una sociedad con mayores oportunidades.

La labor de las y los docentes implica una gran responsabilidad, pues no solamente consiste en preparar e impartir clases, sino también en evaluar, orientar, atender las necesidades de sus estudiantes, participar en actividades escolares y mantener una comunicación constante con las familias. Todo esto requiere preparación, compromiso y tiempo, por lo que resulta necesario que quienes realizan esta labor cuenten con condiciones de trabajo adecuadas y con una remuneración que corresponda con la importancia de su función.

La educación es uno de los principales pilares para el desarrollo social de las niñas, niños y adolescentes, ya que contribuye a generar mejores oportunidades y a garantizar el desarrollo. Dentro de este proceso, las y los docentes desempeñan un papel fundamental, puesto que son quienes, desde las aulas, acompañan el aprendizaje y participan directamente en la formación de las nuevas generaciones. Por ello, reconocer la labor docente debería contemplar medios destinados a valorar



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOSCONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

e incentivar el esfuerzo, desempeño, profesionalización e innovación que realizan las y los docentes en el ejercicio de sus funciones.

En este sentido, la presente iniciativa propone la creación de un Programa de Estímulos al Desempeño y Productividad del Personal Docente de Educación Básica, mediante el cual se reconozca el trabajo y las aportaciones de las y los docentes de la Ciudad de México. Buscando que dicho programa contemple criterios para el otorgamiento de estímulos para beneficio de las y los profesores, considerando aspectos como la actualización, profesionalización, innovación educativa y demás acciones que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza.

B. La función docente y su importancia en la educación básica

Es en tanto, que es pertinente establecer la función docente constituye uno de los elementos centrales del sistema educativo, al ser las y los docentes quienes participan de manera directa en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Su labor no se limita a la impartición de clases, sino que comprende la planeación, preparación de contenidos, evaluación, acompañamiento de las y los estudiantes, actualización de conocimientos y aplicación de estrategias que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.

En la educación básica, esta función adquiere especial relevancia, debido a que durante esta etapa se desarrollan conocimientos, habilidades y capacidades fundamentales para la formación integral de niñas, niños y adolescentes. Por ello, la calidad de los servicios educativos se encuentra estrechamente relacionada con las condiciones en las que el personal docente desarrolla sus funciones y con las herramientas que tiene para fortalecer continuamente su práctica profesional.¹

¹ Escalona, L., Cabral, B. y Huisa, E. (2023). LA EDUCACIÓN BIBLIOTECOLÓGICA Y DE DOCUMENTACIÓN: retos y tendencias en Iberoamérica y el Caribe. Consulta: 18 de agosto del



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Asimismo, las transformaciones sociales, tecnológicas y educativas han generado nuevas exigencias para el ejercicio de la docencia. Actualmente, las y los docentes requieren mantenerse en constante actualización, incorporar nuevas herramientas y metodologías de enseñanza, atender la diversidad de necesidades del alumnado y participar en acciones orientadas a mejorar los procesos educativos.

En este contexto, resulta necesario que las políticas educativas no únicamente contemplen la formación y capacitación del personal docente, sino también mecanismos que reconozcan el esfuerzo y las aportaciones que realizan en el ejercicio de sus funciones. El reconocimiento de su desempeño puede constituir un incentivo para continuar fortaleciendo sus capacidades y desarrollar prácticas que contribuyan a la mejora de la educación.

Por ello, establecer mecanismos institucionales de reconocimiento y estímulo para el personal docente de educación básica representa una medida encaminada a fortalecer la función docente y a generar condiciones que favorezcan su desarrollo profesional. Reconocer su desempeño, profesionalización e innovación educativa permite valorar de manera más integral la labor que realizan y su contribución al fortalecimiento del sistema educativo de la Ciudad de México.

C. Reconocimiento y estímulos al personal docente

El reconocimiento de la labor docente constituye un elemento necesario para fortalecer el ejercicio profesional de las maestras y los maestros. Si bien la función docente implica responsabilidades permanentes frente a las y los estudiantes, también requiere preparación, actualización, evaluación, planeación y participación

2026.

Disponible

en:

file:///C:/Users/com_registralnot5/Downloads/02_educacion_bibliotecologica_lina_escalona.pdf.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOSCONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

en actividades que contribuyen al funcionamiento y mejoramiento de las comunidades educativas. Por ello, los mecanismos de reconocimiento deben considerar de manera integral las distintas aportaciones que realiza el personal docente.

En este sentido, los estímulos al desempeño representan una herramienta para reconocer de manera concreta el esfuerzo y los resultados de quienes desarrollan funciones docentes. Estos mecanismos permiten establecer criterios objetivos para distinguir aquellas prácticas, acciones o aportaciones que contribuyen al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como incentivar la profesionalización y la innovación educativa.²

Sin embargo, contar con disposiciones que reconocen la importancia de la función docente no necesariamente implica disponer de un mecanismo local específico que permita materializar ese reconocimiento mediante estímulos vinculados con el desempeño. Por ello, resulta pertinente fortalecer el marco jurídico de la Ciudad de México mediante la creación de un programa que establezca criterios claros para reconocer las aportaciones del personal docente de educación básica.

La propuesta busca que los estímulos no se otorguen de manera discrecional, sino mediante criterios previamente establecidos que permitan valorar aspectos como la profesionalización, actualización, innovación educativa, elaboración de materiales, participación en proyectos escolares y demás acciones que contribuyan al fortalecimiento de la educación.

² DGCS (2022). El magisterio necesita ser reconocido por la importancia de sus tareas. GACETA UNAM. Consulta: 19 de agosto de 2026. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/el-magisterio-necesita-ser-reconocido-por-la-importancia-de-sus-tareas/>.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOSCONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

De esta manera, los estímulos funcionarían no solamente como un reconocimiento al trabajo realizado, sino también como un incentivo para continuar fortaleciendo la práctica docente. La finalidad es generar un esquema que valore el esfuerzo y compromiso del personal docente, contribuya a su desarrollo profesional y, al mismo tiempo, favorezca la mejora continua de los servicios educativos en la Ciudad de México.

Un antecedente para esta propuesta es el Programa de Estímulos a la Productividad y al Rendimiento del Personal Académico de Asignatura (PEPASIG) de la UNAM, mediante el cual se otorgan estímulos económicos al personal académico de asignatura con base en criterios y requisitos previamente establecidos.

Este programa constituye un referente de que el reconocimiento a la labor docente puede traducirse en incentivos económicos vinculados con el desempeño y desarrollo profesional. Si bien el PEPASIG corresponde a la educación superior, su modelo puede adaptarse a las características de la educación básica de la Ciudad de México.³

Por ello, la presente iniciativa propone crear un programa local que reconozca el desempeño, profesionalización, actualización e innovación educativa del personal docente de educación básica, mediante criterios objetivos y transparentes para el otorgamiento de estímulos.

³ Universidad Autónoma de la Ciudad de México (s/f). Programa de Estímulos a la Productividad y al Rendimiento del Personal Académico de Asignatura. Consulta: 19 de agosto del 2026. Disponible en: <https://dgapa.unam.mx/index.php/estimulos/pepasig>.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOSCONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



D. Propuesta

La presente iniciativa parte de la necesidad de fortalecer los mecanismos mediante los cuales se reconoce la labor de las y los docentes de educación básica en la Ciudad de México. Si bien el marco jurídico vigente contempla el reconocimiento de la función docente y la posibilidad de establecer estímulos e incentivos, resulta necesario contar con un mecanismo local que permita materializar dicho reconocimiento de manera ordenada, objetiva y permanente.

En este sentido, se propone adicionar una fracción al artículo 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, a fin de establecer como atribución de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación el diseño, implementación y evaluación de un Programa de Estímulos al Desempeño y Productividad del Personal Docente de Educación Básica.

La propuesta busca que el reconocimiento no se limite a distinciones de carácter honorífico, sino que pueda traducirse en estímulos económicos vinculados con el desempeño y desarrollo profesional de las y los docentes. Para ello, el Programa deberá considerar criterios objetivos relacionados con la actualización y profesionalización docente, innovación educativa, elaboración de materiales, participación en proyectos escolares, acompañamiento y tutoría, así como otras actividades que representen una contribución verificable al fortalecimiento de la enseñanza.

Asimismo, se plantea que los criterios, requisitos, procedimientos de evaluación, modalidades, periodicidad y demás condiciones para el otorgamiento de los estímulos sean determinados mediante los lineamientos correspondientes. Esto permitirá que el Programa cuente con reglas claras y evite que el acceso a los



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOSCONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

estímulos dependa de criterios discrecionales, procurando condiciones de igualdad y transparencia para las personas participantes.

La creación de este mecanismo encuentra sustento en el marco jurídico que reconoce la importancia de la función docente y prevé la existencia de programas de estímulos e incentivos para el magisterio. En particular, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros contempla expresamente los estímulos económicos como una forma de reconocimiento al personal docente que se destaque por su labor. Por ello, la propuesta busca desarrollar, dentro del ámbito de competencia de la Ciudad de México, un mecanismo que complemente los esquemas de reconocimiento existentes, sin sustituir las remuneraciones, prestaciones o estímulos previstos en el régimen federal.

De esta manera, el Programa permitiría pasar de un reconocimiento general de la labor docente a un esquema institucional de incentivos, en el que el desempeño, la preparación y las aportaciones realizadas por las y los docentes puedan ser considerados para acceder a un estímulo. Con ello, además de reconocer el trabajo que ya realizan, se generarían incentivos para fortalecer la actualización profesional, la innovación y la mejora continua de las prácticas educativas.

Finalmente, la propuesta pretende contribuir a la dignificación de la función docente, entendiendo que mejorar la educación también implica reconocer y fortalecer las condiciones en las que las y los docentes desarrollan su trabajo. El establecimiento de un programa de estas características permitiría contar con una herramienta adicional para valorar su contribución al sistema educativo y promover una cultura de reconocimiento al desempeño profesional dentro de la educación básica de la Ciudad de México.

E. Conclusión

En conclusión, la labor que realizan las y los docentes de educación básica constituye uno de los elementos fundamentales para garantizar el derecho a la educación y contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México. Su trabajo no se limita a las actividades que realizan frente al grupo, sino que comprende también la preparación de clases, actualización de conocimientos, elaboración de materiales, innovación de estrategias de enseñanza, acompañamiento de estudiantes y participación en distintas actividades que fortalecen la comunidad educativa.

Por ello, resulta necesario que el reconocimiento de la función docente se traduzca en acciones concretas que permitan valorar el esfuerzo y las aportaciones que realizan las y los docentes en el ejercicio de sus funciones. Si bien existen disposiciones que contemplan mecanismos de reconocimiento y estímulos para el personal docente, es necesario fortalecerlos mediante instrumentos que permitan incentivar de manera sistemática el desempeño, la profesionalización, la actualización y la innovación educativa.

En este sentido, la presente iniciativa propone establecer un Programa de Estímulos al Desempeño y Productividad del Personal Docente de Educación Básica, como un mecanismo institucional destinado a reconocer las contribuciones de las y los docentes al mejoramiento de la educación. El Programa deberá contar con criterios claros y objetivos que permitan determinar las condiciones para acceder a los estímulos, procurando que su otorgamiento se realice de manera transparente, equitativa y conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, la propuesta busca que estos estímulos representen un reconocimiento adicional a la labor docente, sin sustituir los derechos, remuneraciones,



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOSCONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

prestaciones o mecanismos de reconocimiento previstos en la legislación vigente. De esta manera, se pretende generar incentivos que fortalezcan el compromiso con la actualización, la profesionalización y la mejora continua de las prácticas educativas.

Finalmente, la creación de este Programa representa una oportunidad para avanzar en la dignificación de la función docente, reconociendo que el fortalecimiento del sistema educativo también depende de generar mejores mecanismos para valorar a quienes participan directamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Con ello, se busca contribuir a una educación de mayor calidad y a la construcción de condiciones que permitan que las y los docentes desarrollen plenamente su labor en beneficio de la comunidad educativa de la Ciudad de México.

C. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

— ÁLVARO OBREGÓN —
No aplica de manera particular.

D. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En tanto a lo anteriormente señalado, se expresa que la educación compone un elemento esencial para el desarrollo social y la garantía de derechos, mientras que la labor docente representa un componente fundamental para el funcionamiento y fortalecimiento del sistema educativo. En este sentido, resulta necesario generar mecanismos que, además de reconocer la función de las maestras y los maestros, incentiven su desempeño, profesionalización, actualización e innovación educativa.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOSCONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

Por ello, la presente iniciativa propone establecer un Programa de Estímulos al Desempeño y Productividad del Personal Docente de Educación Básica, como un mecanismo institucional de reconocimiento que contribuya a la dignificación de la labor docente y al mejoramiento de la calidad educativa en la Ciudad de México.

Es así que la **Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, en su **artículo 66**, refiere las autoridades de las entidades federativas y de los municipios promoverán el reconocimiento de la labor docente, directiva o de supervisión, a través de ceremonias, homenajes y eventos públicos, entre otros, por su contribución al logro en el aprendizaje de los educandos, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría.

Asimismo, en su **artículo 67**, definen que la Secretaría y las autoridades educativas dispondrán de las medidas para reconocer al personal que ejerza la función docente o técnico docente, el cual se destaque por su labor frente al grupo a nivel de su escuela, zona escolar, entidad federativa o nacional y contribuya al máximo logro de aprendizaje en los educandos. Se podrán reconocer a los proyectos educativos colectivos que destaquen a nivel comunidad, zona escolar, entidad federativa o nacional y que contribuyan a los fines de la educación. El reconocimiento podrá consistir en estímulos económicos, programas de movilidad académica, cursos extracurriculares fuera de su localidad, estudios de posgrado o incentivos para los procesos de promoción previstos en esta Ley. La Secretaría determinará los lineamientos para dar cumplimiento a este artículo.

De igual forma, en la **Ley de Educación de la Ciudad de México**, en su **artículo 113**, menciona que el personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior de las instituciones públicas de la Ciudad, gozará de todos los derechos y tendrá todas las obligaciones establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley del Sistema para



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

la Carrera de las Maestras y los Maestros, la presente Ley y demás normativa educativa y laboral aplicable.

Por otra parte, en su **artículo 11**, estipula que el personal docente de la Ciudad, gozará de una remuneración digna, que le permita alcanzar un nivel de vida decoroso en lo individual y para su familia; arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna, así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional.

En tanto, al **artículo 127**, se define que el presupuesto para la educación de la Ciudad se determinará con base en criterios de mejora continua de los servicios educativos, los principios de igualdad, inclusión, no discriminación y equidad en el ejercicio del derecho a la educación, mediante acciones compensatorias dirigidas a las personas y grupos que se encuentren en situación de vulnerabilidad y fijará los recursos económicos que permitan cubrir los requerimientos financieros, humanos y materiales a fin de que los educandos tengan acceso a una educación de excelencia.

De la misma forma, la presente propuesta encuentra su sustento en el **artículo 9, fracción XXXIII** de la **Ley de Educación de la Ciudad de México**, refiere que de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá que promover programas y suscribir convenios de cooperación, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en materia educativa, científica, tecnológica, de innovación, de formación artística y cultural, de educación física y deporte, de educación vial, ambiental y financiera, así como los demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de su competencia correspondan a la persona titular de la Secretaría.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOSCONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

Asimismo, en su **artículo 117**, se menciona que el personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos o las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

De lo anterior, se desprende que la propuesta encuentra plena coincidencia con el marco legal aplicable. Esta medida responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos de reconocimiento y estímulo al personal docente de educación básica, mediante un programa que valore su desempeño, profesionalización, actualización e innovación educativa, contribuyendo a la dignificación de la función docente y al mejoramiento de la calidad educativa en la Ciudad de México.

E. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 122, apartado A, fracción I y II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **29 y 30** de la Constitución Política de la Ciudad de México; **12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII** de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y **2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

El control de constitucionalidad puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y algunos autores mencionan el Mixto.

Por ello, en cuanto este rubro, la presente propuesta encuentra sustento en el **artículo 3, párrafo séptimo** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el cual refiere que la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

Al mismo tiempo, se considera en la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su **artículo 8, apartado B, numeral 4**, se reconoce la función primordial de la actividad docente, su dignificación social, así como la importancia de la formación continua para los docentes.

Una vez analizado el marco constitucional aplicable al caso en concreto, se refiere que la presente iniciativa encuentra sustento en el mandato constitucional cuyo fin es garantizar el condiciones dignas para el ejercicio de la función docente,



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

así como reconocer y fortalecer el desempeño, la profesionalización y el desarrollo del personal docente de educación básica.

En cuanto al control de convencionalidad, este principio consiste en asegurar que las normas nacionales se ajusten a los tratados y convenios internacionales ratificados por México, particularmente aquellos relacionados con los derechos humanos.

Por ello, esta propuesta encuentra su sustento en la **Condición del Personal Docente, 1966**, específicamente al **artículo 114**, define que entre los diferentes factores que se toman en cuenta para evaluar la situación del personal docente, debería otorgarse una importancia especial a la remuneración que se les conceda, según las tendencias actuales en el mundo. No se puede negar que otros factores, tales como la situación reconocida al personal docente en la sociedad o el grado de consideración que se dé a su función dependen en gran parte, así como para muchas otras profesiones similares, de la situación económica de que goce.

En consecuencia, la iniciativa se adecúa al marco constitucional y convencional aplicable, y busca garantizar que el personal docente de educación básica cuente con mecanismos de reconocimiento e incentivos que valoren su desempeño, profesionalización y contribución al mejoramiento de la educación, fortaleciendo la dignificación de la función docente y favoreciendo condiciones que incentiven su desarrollo profesional.

F. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII QUINQUES DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESTÍMULOS DE FOMENTO AL
DESEMPEÑO DIRIGIDOS AL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA.**

G. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta las reformas propuestas:

Ley de Educación de la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	[...] Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: [...] XXXVIII Quinquies. XXXVIII Quinquies. Diseñar, implementar y evaluar un Programa de Estímulos al Desempeño y Productividad del Personal Docente de Educación Básica, que establezca criterios objetivos de evaluación y reconocimiento vinculados al desempeño profesional, la formación continua, la innovación educativa, la actualización pedagógica y los resultados de la práctica



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

	docente; y [...]” sic.
--	---

H. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII QUINQUES DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESTÍMULOS DE FOMENTO AL DESEMPEÑO DIRIGIDOS AL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA**, en los términos siguientes:

ÚNICO. - Se adiciona la fracción **XXXVIII Quinques del artículo 9** de la **Ley Educación de la Ciudad de México**, conforme al siguiente texto:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“[...]

Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

XXXVIII Quinques. XXXVIII Quinques. Diseñar, implementar y evaluar un Programa de Estímulos al Desempeño y Productividad del Personal Docente de Educación Básica, que establezca criterios objetivos de evaluación y reconocimiento vinculados al desempeño profesional, la



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

formación continua, la innovación educativa, la actualización pedagógica y los resultados de la práctica docente; y [...]” sic.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias para la implementación de la presente reforma, así como para la difusión y orientación a la ciudadanía sobre sus derechos y obligaciones derivadas de la misma.

CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS